

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 19 DE DICIEMBRE DEL 2020. NUM. 35,464

Sección A

Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia **DINAF**

ACUERDO No. 273-2020

LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, los superiores jerárquicos de la Administración Pública, dentro del ámbito de su competencia y de los niveles que corresponda, ejercerán control permanente del funcionamiento de sus respectivas dependencias y del personal de éstas, así como lo referente a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como la legalidad y oportunidad de las actuaciones administrativas.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum DINAF-DE No. 254-2020 de fecha 03 de noviembre de 2020, se solicitó a Secretaría General, Acuerdo de Delegación a favor del Licenciado **EDUARDO ENRIQUE CANO**, como

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DINAF Acuerdos Nos. 273-2020, 276-2020, 278-2020, 280-2020, 281-2020	A. 1 - 7
AVANCE	A. 8

Coordinador de Programas Técnicos, a partir de lunes 9 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO: Que para cumplir con los objetivos de dicha eficacia, agilidad y simplificación, es necesario delegar las funciones en un funcionario con perfil para ello.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 36, numerales 8) y 19), 116, 118 numeral I), 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 24, 25, 26, 27, 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 del 04 de junio del 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Licenciado **EDUARDO ENRIQUE CANO VEGA**, con Identidad No. 1804-1979-01085, las funciones de Coordinación de Programas Técnicos, sin perjuicio a las funciones que legalmente le

corresponde, a partir del 09 de noviembre del año 2020.

SEGUNDO: El Licenciado **EDUARDO ENRIQUE CANO VEGA**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada.

TERCERO: Hacer la transcripción correspondiente y comunicar formalmente al Licenciado **EDUARDO ENRIQUE CANO VEGA**, el contenido y alcance del presente Acuerdo.

CUARTO: La Directora Ejecutiva, cuando lo considere conveniente u oportuno, podrá revocar la delegación.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

LOLIS MARÍA SALAS MONTES

Directora Ejecutiva

AMIRA MARTÍNEZ MOLINA

Secretaria General

**Dirección de Niñez,
Adolescencia y Familia**
DINAF

ACUERDO No. 276-2020

LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF).

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina, que los actos administrativos adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-27-2014 de fecha 6 de junio del 2014, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), será dirigida una o un Director Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo del Presidente en Consejo de Secretarios de Estado

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

No. PCM- 027-2014, publicado en fecha 6 de junio de 2014, se crea la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) como institución rectora de las políticas públicas y de la normativa nacional e internacional en materia de derechos de niñez y adolescencia en Honduras.

CONSIDERANDO: Que es justo reconocer los méritos de quienes han legado al país, expresiones que enorgullecen a todos los hondureños y hondureñas y que, por su vocación de servicio y valor público, se hayan hecho acreedores de una exaltación y reconocimiento amplio.

CONSIDERANDO: Que durante los últimos 35 años el Lic. José Manuel Capellin ha contribuido con el país en la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes a través de la Organización de Sociedad Civil, Casa Alianza de quien es cofundador y en la cual fungió como Director de sus programas desde su creación en 1987, abogando incansablemente por las víctimas de la trata de personas, así como por las y los jóvenes sin hogar y en riesgo de vulneración.

CONSIDERANDO: Que a lo largo de esa trayectoria y ardua labor a favor de la niñez, el Lic. José Manuel Capellin Corrada, ha brindado apoyo incondicional a las instituciones estatales rectoras en materia de niñez, siendo un aliado estratégico de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), donde se desempeñó como Asesor Técnico del Despacho del Despacho de la Dirección Ejecutiva desde el año 2014 hasta el año 2019, quien con su invaluable trabajo,

contribuyó enormemente en la obtención de diversos logros y cumplimiento de metas institucionales.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los titulares de las instituciones públicas, la superior administración, dirección, inspección y resguardo de los bienes muebles e inmuebles y valores asignados a las mismas.

POR TANTO.- Esta Dirección Ejecutiva, en usos de sus facultades y atribuciones que por ley del corresponden y con fundamento en los artículos 41-45, 116 y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 31 y 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA

PRIMERO.- Bautizar con el nombre “José Manuel Capellin Corrada el salón ubicado en el edificio Principal de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), Colonia Humuya, calle La Salud, No. 1101, de la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, anteriormente conocido como Salón de Usos Múltiples; en honor al Lic. José Manuel Capellin Corrada por su ardua labor en la garantía, respeto y protección de los derechos de la niñez de Honduras, a quien le rendimos las gracias por sus servicios brindados.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Protocolo, a efectos de que se procedan a realizar las gestiones y coordinaciones

correspondientes, para llevar acto solemne, en la fecha que considere pertinente la Dirección Ejecutiva, sin perjuicio del cumplimiento de las medidas de bioseguridad señaladas por el Gobierno de la República.

TERCERO.- Se instruye a la Gerencia Administrativa a efectos de que proceda, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, a identificar fondos para la elaboración de un reconocimiento al Sr. José Manuel Capellin Corrada.

CUARTO.- El presente acto administrativo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 19 días del mes de noviembre del año 2020.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Lolis María Salas Montes

Directora Ejecutiva

Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)

Amira del Carmen Martínez Molina

Secretaria General

**Dirección de Niñez,
Adolescencia y Familia**
DINAF

ACUERDO No. 278-2020

**LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA**

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, los superiores jerárquicos de la Administración Pública, dentro del ámbito de su competencia y de los niveles que corresponda, ejercerán control permanente del funcionamiento de sus respectivas dependencias y del personal de éstas, así como lo referente a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como la legalidad y oportunidad de las actuaciones administrativas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que para cumplir con los objetivos de dicha eficacia, agilidad y simplificación, es necesario delegar las funciones en un funcionario con perfil para ello.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 36, numerales 8) y 19), 116, 118 numeral 1), 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 24, 25, 26, 27, 30 de la Ley de

Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 del 04 de junio del 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto el Acuerdo No. 273-2020 de fecha 3 de noviembre del 2020.

SEGUNDO: Delegar en la Licenciada **LESBY MARÍA ALDANA FLORES**, con Identidad No. 0801-1992-22787, como Coordinadora de Programas Técnicos, las funciones inherentes al cargo, a partir del 20 de noviembre del año 2020.

TERCERO: La Licenciada **LESBY MARÍA ALDANA FLORES**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada.

CUARTO: Hacer la transcripción correspondiente y comunicar formalmente a la Licenciada **LESBY MARÍA ALDANA FLORES**, el contenido y alcance del presente Acuerdo.

QUINTO: La Directora Ejecutiva, cuando lo considere conveniente u oportuno, podrá revocar la delegación.

SEXTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

LOLIS MARÍA SALAS MONTES

Directora Ejecutiva

AMIRA MARTÍNEZ MOLINA

Secretaria General

**Dirección de Niñez,
Adolescencia y Familia**
DINAF

ACUERDO No. 280-2020

LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-27-2014 de fecha 6 de junio del 2014, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), será coordinada por la Directora Ejecutiva.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), es un Ente Desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, con dependencia técnica, funcional y administrativa para el mejor cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la forma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 280-2018, emitido por esta Dirección en fecha 16 de octubre del año 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 22 de octubre del 2018 (edición No. 34,774), se delegó en el Ciudadano **YERAL JAVIER ROQUE NÚÑEZ**, la función de entregar notificaciones para audiencia de descargos, así como la celebración de las referidas audiencias y cualquiera otra diligencia que sea encomendada por parte de la Jefatura de Recursos Humanos de esta Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, en cualquier

momento, el órgano delegante, cuando lo considere conveniente u oportuno, podrá revocar la delegación y recobrar el ejercicio de la competencia delegada.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 36, numerales 8) y 19), 116, 118 numeral 1) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 del 04 de junio del 2014;

ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 280-2018, emitido por esta Dirección en fecha 16 de octubre del año 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de octubre del 2018, edición número 34,774, mediante el cual se delegó en el ciudadano **YERAL JAVIER ROQUE NÚÑEZ**, la función de entregar notificaciones para audiencia de descargos, así como la celebración de las referidas audiencias y cualquiera otra diligencia que sea encomendada por parte de la Jefatura de Recursos Humanos de esta Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.

SEGUNDO: Comunicar al ciudadano **YERAL JAVIER ROQUE NÚÑEZ**, el contenido del mismo.

TERCERO: El presente es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

AMIRA MARTÍNEZ MOLINA
Directora Ejecutiva, por Ley

MARIO ANTONIO CASTILLO SALGADO
Secretario General por Delegación
(Según Acuerdo No. 202-2019 de fecha 08 de octubre del 2019)

Dirección de Niñez,
Adolescencia y Familia
DINAF

ACUERDO No. 281-2020

**LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA**

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, los superiores jerárquicos de la Administración Pública, dentro del ámbito de su competencia y de los niveles que corresponda, ejercerán control permanente del funcionamiento de sus respectivas dependencias y del personal de éstas, así como lo referente a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como la legalidad y oportunidad de las actuaciones administrativas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa, en su Artículo 1, contempla como su objetivo general “el establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados”.

CONSIDERANDO: Que asimismo, establece que “todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar, permanentemente, diagnósticos y análisis sobre los diferentes tramites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo a sus objetivos”.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum **DINAF-CF No. 102-2020** de fecha 25 de noviembre de 2020, se solicitó a Secretaría General, Acuerdo de Delegación a favor del Abogado **YERAL JAVIER ROQUE NÚÑEZ**, Oficial Jurídico I del Programa de Consolidación Familiar.

CONSIDERANDO: Que para cumplir con los objetivos de dicha eficacia, agilidad y simplificación, es necesario delegar las funciones en un funcionario con perfil para ello.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 36, numerales 8) y 19), 116, 118 numeral 1), 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 24, 25, 26, 27, 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa; Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 del 04 de junio del 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Abogado **YERAL JAVIER ROQUE NÚÑEZ**, con Identidad No. 0801-1993-01018, Oficial Jurídico I del **Programa de Consolidación Familiar**, las **funciones temporales** siguientes: **1)** Apoyar a la Jefatura del Programa de Consolidación Familiar; **2)** Tomar las audiencias de Manifestación de Consentimiento de Adopciones y Sustanciación; **3)** Firma de Providencias en ausencias del o la Titular del Programa de Consolidación Familiar; **4)** Revisión de Informes Confidenciales solicitados por los Juzgados de Familia; **5)** Dar impulso a los procesos legales que realiza el Programa de Consolidación Familiar; **6)** Redacción del Acta de Comité de Asignaciones, **a partir del 25 de noviembre de 2020.**

SEGUNDO: El Abogado **YERAL JAVIER ROQUE NÚÑEZ**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada.

TERCERO: Hacer la transcripción correspondiente y comunicar formalmente al Abogado **YERAL JAVIER ROQUE NÚÑEZ**, el contenido y alcance del presente Acuerdo.

CUARTO: La Directora Ejecutiva, cuando lo considere conveniente u oportuno, podrá revocar la delegación.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

AMIRA MARTÍNEZ MOLINA
Directora Ejecutiva, por Ley

MARIO ANTONIO CASTILLO SALGADO
Secretario General por Delegación

(Según Acuerdo No. 202-2019 de fecha 08 de octubre del 2019)



Avance

Próxima Edición

Pendiente Próxima Edición.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn
 Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com
 Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental